



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 2 8)

0 6 MAR 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MOTILÓN" RNSC 175-16**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MOTILÓN" RNSC 175-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La señora **VIVIANA GONZALEZ MARTINEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.887.356, mediante radicado No. 2016-460-010149-2 de 16/12/2016 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL MOTILÓN**" a favor del predio de su propiedad denominado "El Motilón" inscrito bajo el folio de matrícula No. 321-27130, que cuenta con una extensión superficial de veinte hectáreas con seis mil seiscientos metros cuadrados (20 Ha 6600 m²), ubicado en la vereda Guauza, del municipio de Gámbita, departamento de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de noviembre de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro (fls. 20-23).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 383 de 30 de diciembre de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL MOTILÓN**" a favor del predio "El Motilón" inscrito bajo el folio de matrícula No. 321-27130, elevada por la señora **VIVIANA GONZALEZ MARTINEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.887.356 (fls. 24-26).

Que el referido acto administrativo se notificó el 20 de enero de 2017, a la señora **VIVIANA GONZALEZ MARTINEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.887.356, a través del correo electrónico vivibogota@hotmail.com y juancamilogiorgi@gmail.com aportados por la solicitante en el formulario para tales fines (fls. 27-31).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS

Que mediante el Auto No. 383 de 30 de diciembre de 2016, se requirió a la solicitante del registro allegar la siguiente información:

1. "*Mapa de zonificación con indicación del sistema de referencia con el cual se levantó la información, donde además se indique el área aproximada que conformará la zonificación propuesta: Zona de Conservación, Zona de Amortiguación, Zona de Agrosistemas y Zona de Uso Intensivo e Infraestructura.*

Se sugiere a la solicitante, remitir dicha información en medio digital CD y si es el caso remitir el shape en caso de tenerlo, en aras de ubicar y geo referenciar correctamente la ubicación del predio."

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MOTILÓN" RNSC 175-16**

Que mediante radicado No. 2017-460-001785-2 de 15/03/2017 (fl. 32), la solicitante del registro allegó:

1. Mapa de zonificación en medio digital, con sistema de coordenadas e indicación de la zonificación que conformaría la reserva con sus respectivas áreas (fl. 33 CD).

Que mediante formato de verificación de requerimientos técnicos, se determinó el cumplimiento del requerimiento solicitados en el auto de inicio de trámite, dando viabilidad para contar el trámite de registro (fl. 34).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Gámbita, fijado el 19 de abril de 2017 y desfijado el 12 de mayo de 2017 (fl. 45), remitido con radicado No. 2017-460-003513-2 de 17/05/2017 (fl. 43), y en la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, fijado el 24 de abril de 2017 y desfijado el 08 de mayo de 2017 (fl. 47), remitido con radicado No. 2017-460-003942-2 de 26/05/2017 (fl. 46), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20172300002786 de 21/12/2017, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 53-57):

"(...) CONSIDERACIONES TECNICAS

1. UBICACIÓN

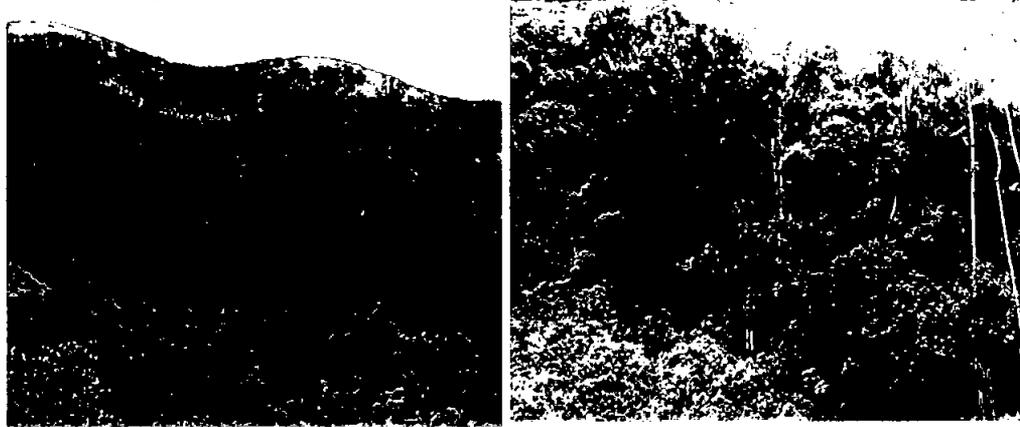
El predio: "EL MOTILÓN" se encuentra ubicado en el Municipio de Gámbita Departamento de Santander, con una altura promedio de 2.600 m s. n. m. y una temperatura promedio de 16°C.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

*Teniendo como referencia la clasificación de zonas de vida de Holdridge el predio EL MOTILÓN posee una muestra de ecosistema correspondiente a Bosque Altoandino o subpáramo asociado a pendientes fuertes cuyos elementos dan muestra de un importante y bien llevado proceso de conservación y restauración natural compuesto por especies como el roble (*Quercus humboldtii*) y el frailejón (*Espeletia* sp).*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MOTILÓN" RNSC 175-16**

Imágenes No 1 y 2: Panorámica - muestra de ecosistema Bosque Altoandino.



Fuente: PNN.

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

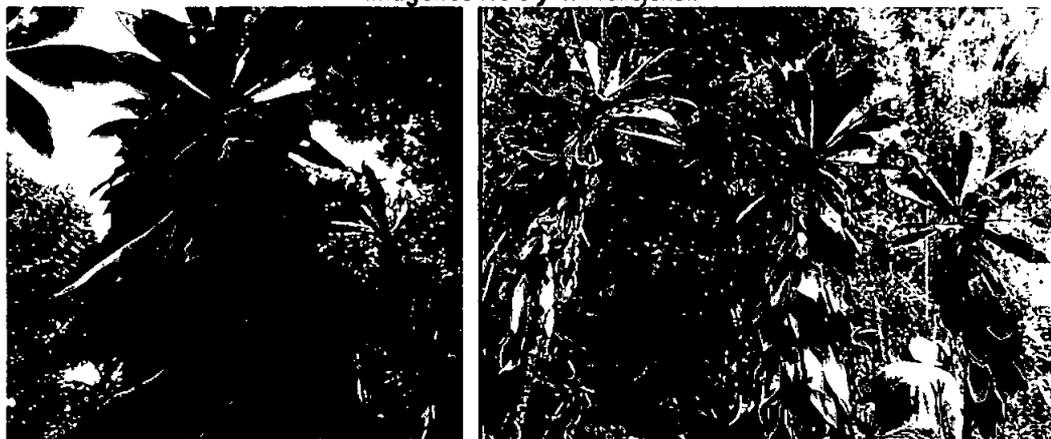
En las coberturas vegetales de la futura RNSC EL MOTILÓN se observó la presencia de pastizales, arbustales y bosques asociados a pendientes leves; se identificaron las siguientes coberturas predominantes:

Pastos y matorrales: su composición es herbácea y se ubica en zonas de relieve plano a ondulado, zonas que en el pasado se dedicaron a actividades de ganadería principalmente. Actualmente después de más de tres años de restauración pasiva, esta zona de pastos y herbazales ha dado paso a una variedad de musgos y helechos que gracias a los patrones naturales de drenaje dan muestra de importantes procesos de regulación y protección hídrica. El sotobosque está compuesto por variedades de musgos, epífitas, bromelias, chusque y otras especies como mano de oso y uva de monte o uva caimarona.

*Bosque Altoandino y frailejonales: las especies arbóreas presentes se caracterizan por presentar un dosel con altura promedio entre los 15 y 25 metros de altura, con especies de bosque primario adultos en muy buen estado de conservación y predominancia de Roble (*Quercus humboldtii*), entremezclado con otras poblaciones de especies típicas de páramo como el frailejón (*Espeletia* sp), encenillo, aliso, siete cuero, arrayan, Cedrotuno, juco y una especie de palma (*Arecaceae* sp.).*

Se destaca que RNSC EL MOTILÓN posee muy buena conectividad con predios vecinos en buen estado de conservación formando un corredor ecológico que favorece funciones ecosistémicas importantes relacionadas con la regulación del clima, la protección y regulación del recurso hídrico, la retención de nutrientes y la provisión de condiciones apropiadas para el desarrollo de poblaciones de especies de fauna y flora.

Imágenes No 3 y 4: Frailejonal.



Fuente: PNN.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MOTILÓN" RNSC 175-16**

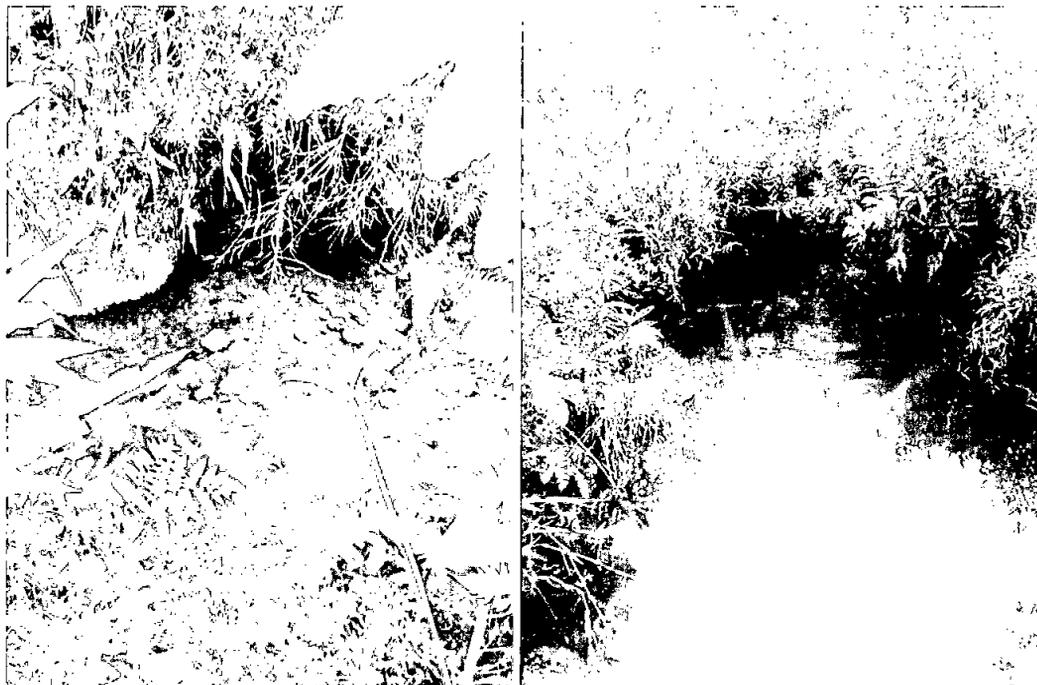
FAUNA

De acuerdo con la información suministrada por el personal que atendió la vista, se registra la presencia de especies de aves como: guacharaca, pava, príncipe de arcabuco, carpintero; mamíferos como: venado, guatín, ardilla, armadillo entre una variedad de coleópteros y lepidópteros.

2.2. RECURSO HÍDRICO

La RNSC El Motilón protege 3 nacimientos de agua; dada su ubicación en la falda de la cordillera se presentan drenajes naturales que dan lugar a pequeñas acumulaciones de agua a lo largo de la parte más plana y baja del predio representando un importante aporte en la protección y regulación del recurso hídrico de la zona.

Imágenes No 5 y 6: Nacimiento – Cuerpos de agua presentes en la reserva.



Fuente: PNN.

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

En la actualidad no se desarrollan actividades productivas, dadas sus características y la belleza de su paisaje se proyecta la realización de actividades ecoturísticas, que tienen como principio la investigación, conservación y la contemplación del ecosistema; sin embargo, se tiene proyectada la realización de actividades relacionadas con cultivos de productos de la región así como apicultura a menor escala.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada durante la visita técnica y lo evidenciado en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "EL MOTILÓN":

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos y ecológicos naturales para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "EL MOTILÓN", garantizando tanto la conectividad de la muestra de ecosistema como la recuperación de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Altoandino como la oferta de bienes y servicios ambientales para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MOTILÓN" RNSC 175-16**

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Altoandino presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

4.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece:

- Muestra del ecosistema representativo de "Bosque Altoandino".
- Especies de fauna y flora silvestre amenazadas.
- Fuentes hídricas presentes en la reserva.

5. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica de fuente IGAC y, acorde con la información evidenciada en la vista técnica realizada al predio, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 3: Zonificación futura RNSC "EL MOTILÓN".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	10,3518	50,11
Amortiguación y manejo Especial	2,3550	11,40
Agrosistemas	5,1117	24,74
Uso Intensivo e Infraestructura	2,8415	13,75
TOTAL	20,6600	100

Fuente: Información de campo PNN.

5.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 10,3518 ha, es decir 50,11 % de la totalidad del área objeto de registro; esta área está representada por una muestra representativa de Bosque Altoandino con predominancia de roble y presencia una importante población de frailejones; protege 3 nacimientos y un sistema natural de drenajes gracias a su topografía la cual está asociada a pendientes fuertes y escarpadas. La muestra de ecosistema está conectada con predios vecinos en buen estado de conservación formando un corredor ecológico y favoreciendo importantes funciones ecosistémicas como la regulación climática, protección del recurso hídrico, protegiendo además importantes especies silvestres.

5.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN: Esta zona corresponde a 2,3550 ha, es decir 11,40 % de la totalidad del área objeto de registro; corresponde principalmente a franjas de transición destinadas a proteger la muestra de ecosistema de las zonas productivas; están conformadas por coberturas arbustivas características del Bosque altoandino en proceso de restauración pasiva.

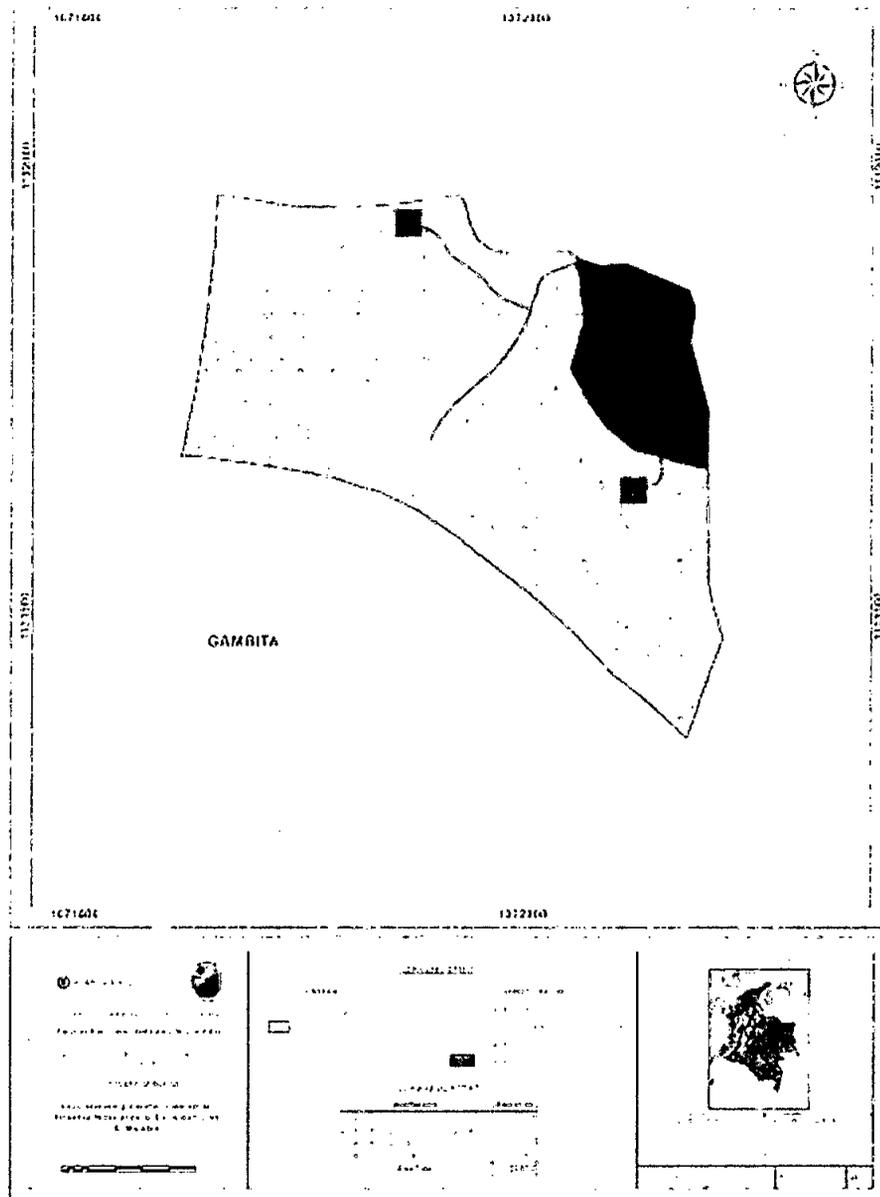
5.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 5,1117 m² de la totalidad del predio es decir 24,74 % del área objeto de registro; esta zona está destinada para realizar actividades de agricultura de menor escala.

5.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 2,8415 m² de la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MOTILÓN" RNSC 175-16**

totalidad del predio, es decir 13,75 % del área objeto de registro; esta zona está conformada la vía de ingreso y reconocido camino de los comuneros, vivienda, parqueadero, zona proyectada para la ubicación de una cabaña.

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "EL MOTILÓN" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Información de campo PNN.

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MOTILÓN" RNSC 175-16**

- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Investigación básica y aplicada.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- La formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

7. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
- Representa refugio y hábitat de especies de flora y fauna amenazada.
- Sumidero de CO₂.
- Protección y recuperación de suelos.
- Control de la erosión.
- Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, investigación científica, educación ambiental y ecoturismo.
- Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.
- Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2017 (fl. 49-50), informó que el predio: "EL MOTILÓN" no se traslapa con Áreas Protegidas públicas, Solicitudes Mineras ni Títulos Mineros sin embargo, este se traslapa con área disponible, ante lo cual corresponde aclarar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"¹

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 175-16 y con la información obtenida en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro del área total (20,6600 ha) del predio denominado: "El Motilón" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN".

Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos y los objetos de conservación.
- Contribuir al incremento, conectividad y protección del área de bosque del predio con las RNSC vecinas (...).

¹ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MOTILÓN" RNSC 175-16**

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "El Motilón" inscrito bajo el folio de matrícula No. 321-27130, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.², y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.³, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN", una extensión superficiaria de veinte hectáreas con seis mil seiscientos metros cuadrados (20 Ha 6600 m²), a favor del predio "El Motilón" inscrito bajo el folio de matrícula No. 321-27130, ubicado en la vereda Guauza, del municipio de Gámbita, departamento de Santander, de propiedad de la señora **VIVIANA GONZALEZ MARTINEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.887.356, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos y ecológicos naturales para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "EL MOTILÓN", garantizando tanto la conectividad de la muestra de ecosistema como la recuperación de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Altoandino como la oferta de bienes y servicios ambientales para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

Objetivos específicos

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Altoandino presente en el predio.

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas: g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MOTILÓN" RNSC 175-16**

- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	10,3518	50,11
Amortiguación y manejo Especial	2,3550	11,40
Agrosistemas	5,1117	24,74
Uso Intensivo e Infraestructura	2,8415	13,75
TOTAL	20,6600	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MOTILÓN" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Investigación básica y aplicada.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- La formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Gámbita (Santander) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MOTILÓN" RNSC 175-16**

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Santander, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS y Alcaldía Municipal de Gámbita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **VIVIANA GONZALEZ MARTINEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.887.356, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MOTILÓN**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental - GTEA



Expediente: RNSC 175-16 EL MOTILÓN